



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PEON DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA ACOGIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN PREVISTO EN LA ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR EL DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA

BASES

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

PLAZAS: Máximo de 33 plazas de peón de servicios generales del Ayuntamiento de La Campana acogidos al Programa de Ayuda a la Contratación previsto en la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

TIPO DE CONTRATO: Contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo completo, acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.

DURACIÓN: La duración de cada contrato estará entre 1 mes y 3 meses.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso.

OBJETIVOS: Las personas seleccionadas desarrollarán las actividades de especial interés para la Comunidad que para caso determine el propio Ayuntamiento. Dichas actividades estarán especialmente localizadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos recogidos en la Base siguiente.

Se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del





Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de 65.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.



- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Las personas interesadas en participar en este Programa podrán hacerlo presentando instancia ajustada al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de La Campana, debiendo adjuntar la siguiente documentación (**originales o fotocopias debidamente compulsadas**):

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. Si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento Histórico expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en Base Segunda, apartado g), 1º de las presentes Bases.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.



g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

h) En su caso, y a efectos de atender los criterios de prioridad marcados en la Base Quinta, informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

i) En su caso, y a efectos de atender los criterios de prioridad marcados en la Base Sexta, título de familia numerosa.

j) En su caso, y a efectos de atender los criterios de prioridad marcados en la Base Sexta, certificado de discapacidad o situación de dependencia.

k) En su caso, y a efectos de atender los criterios de prioridad marcados en la Base Sexta, documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 10 de agosto de 2016 hasta el 25 de agosto de 2016 (ambos inclusive) en horario de 9:00 a 13:00 horas. No serán tenidos en cuenta los documentos que se presenten en fecha distinta.

4.3.- La lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana, así como en la página web del mismo, con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

4.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día y hora en que tendrá lugar la fase de concurso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto. Asimismo, podrán asistir, en calidad de asesores, con voz y sin voto, empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana adscritos a servicios sociales comunitarios.

La composición será la siguiente:

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario General del Ayuntamiento de La Campana.



VOCALES:

- D. Manuel Caraballo Pérez, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.
- D. Juan Ruiz Bello, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.
- D^a Josefa Pérez Fernández, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de La Campana.
- D. Eugenio Méndez Carmona, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.

SECRETARIO: D. Joaquín Caro Naranjo, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración de no hallarse incurso/a en circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección comprenderá una única fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

- El Órgano de Selección procederá a valorar la documentación presentada de conformidad con los criterios de prioridades establecidos en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base TERCERA, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de



las circunstancias siguientes

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso, la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 % o se encuentre en situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Que la persona solicitante sea mujer.
- Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren simultáneamente mayor número de las circunstancias antes reseñadas por orden de prelación.

3. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE RESERVA.

Una vez obtenida la valoración definitiva de las solicitudes se entenderán seleccionadas, como máximo, las personas que ocupen los 33 primeros puestos en el orden de prelación propuesto por el Órgano de Selección.

El Órgano de Selección propondrá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana la contratación de las personas seleccionadas, sin perjuicio de que asimismo pueda proponer suplentes que formarán una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La relación priorizada de candidatos seleccionados será elevada al Sr. Alcalde



AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los/as aspirantes seleccionados, a la Alcaldía del referido municipio a efecto de los correspondientes nombramientos, quedando en todo caso los nombramientos condicionados a la concesión de subvención del Programa de Ayuda a la Contratación previsto en la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a los nombramientos a favor de los/as aspirantes seleccionados/as, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 2 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la Alcaldía Presidencia, quedando sometidos/as al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida pasando a proponer al siguiente de la lista de reserva.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Campana, 2 de agosto de 2016
El Alcalde Presidente

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

